

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 2

Negociado 3.º—Automóviles.—Carruajes públicos

La Empresa de Automóviles públicos de Trillo, me comunica que desde el día 2 del corriente mes hasta fin de Agosto, hará servicio un omnibus-automóvil, para viajeros, desde Trillo, por Brihuega, á la estación de esta capital y viceversa, saliendo de aquella villa á las seis de la mañana para llegar á esta ciudad á las nueve de la misma, y de Guadalajara (estación) á las once para llegar á Trillo á las dos de la tarde. Dicho servicio solo se hará de ida y vuelta los días pares.

También me participa la Empresa «Martinez», de Brihuega, que desde el 1.º del corriente, saldrá de esta capital para Trillo un carruaje para viajeros á las nueve y media de la noche; de Trillo á las ocho y media de la mañana, y de Brihuega á las dos menos cuarto de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 2 de Julio de 1910.

el Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

Núm. 3

NEGOCIADO 3.º—Carruajes públicos

Con esta fecha concedo licencia, señalada con el

número 49, al vecino de Caravaña (Madrid), D. Jesús Calvillo, para que pueda poner al servicio público de transporte de viajeros y mercancías, un carruaje de cuatro ruedas, 6 asientos en el interior y 3 en berlina, arrastrado por dos caballerías, desde Mondéjar á Pastrana, saliendo de aquella á las dos de la tarde con llegada á Pastrana á las cuatro de la misma; salida de esta villa á las doce de la noche y llegada á Mondéjar á las dos de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad.

Guadalajara 4 de Julio de 1910.

el Gobernador,

Pedro S. de BarandaJunta provincial de Instrucción pública
de Guadalajara

Con fecha 27 del corriente mes se han expedido los siguientes nombramientos interinos.

Escuelas de niños con 31250 pesetas

D. Patricio Tirilonte González, para la Escuela de Valdearenas.

*Escuelas de asistencia mixta con 500 pesetas*D. Patrocinio Soria Benito, para la de La Bodera.
Valeriano Aparicio Pérez, para la de Ujados.
Aurelio Lopez Sanchez, para la de El Olivar.
Casimiro Gonzalo Perez, para la de Somolinos.
Isabel del Olmo Garcia, para la de Riofrio.
Benito Gonzalo Esteban, para la de Hombrados.
Ricarda Viejo Bartolomé, para la de Villaseca de Henares.

D.ª Concepción Porcel y Lacuadra, para la de Matillas.

D. Mateo Ballesteros Olmedillas, para la de Romanillos de Atienza.

D. Zacarías Sanz y Jadraque, para la de Irueste.

Basilio Alonso Redondo, para la de Zarzuela de Galve.

D.^a Victoria Solano Atienza, para la de Sotodosos.

D.^a Asunción Ortega Gonzalez, para la de Brihuega.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados.

Guadalajara 28 de Junio de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández Fierro.

ANUNCIO

A los consiguientes efectos se hace público que esta Corporación ha nombrado á D. Tomás Perez Bragado, Habilitado de pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, habiendo dicho interesado constituido una fianza de doce mil quinientas pesetas nominales del papel de la Deuda pública del 5 por 100 amortizable.

Guadalajara 1.^o de Julio de 1910.—El Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

Inspección provincial de sanidad

Por no haber cumplido, respecto al mes de Mayo último, el deber de remitir al Sr. Subdelegado correspondiente los datos estadísticos de morbilidad infecciosa, impongo la multa de 25 pesetas, cumpliendo lo que me ordena el art 185 de la Instrucción general de Sanidad, á cada uno de los señores Inspectores municipales de sanidad de los pueblos inscritos á continuación.

Si estas multas no son satisfechas en término de diez días, requeriré el auxilio del Juzgado para su exacción por la vía de apremio.

Guadalajara 30 de Junio de 1910.—El Inspector de sanidad, J. Muñoz.

Villaca lima.	Quer.
Villares de Jadraque.	Campillo de Dueñas.
Zarzuela de Jadraque.	Yunta (La).
Muduéx.	Pioz.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular

Con esta fecha se abre el período de primer grado en los pueblos que se citan en la relación subsiguiente y en todos los que por un término de ocho días, se recibirán con el 5 por 100 de recargo, las cantidades que aparezcan en descubierto por los distintos deudores que no verificaron su abono en el período voluntario.

Terminado este plazo, las Juntas administradoras remitirán á esta Sección oficio en el que se detalle quiénes efectuaron el pago de sus débitos y certificación, en la que consten los nombres y cantidad de los que no hubiesen iugresado, para contra estos últimos proceder ejecutivamente por el Agente nombrado á dichos fines.

Esta circular exime á la Sección de la notificación directa á los Presidentes de las Corporaciones administradoras, las que tendrán el deber de exponer al público un ejemplar de este *Boletín* para conocimiento de los deudores y por un término de ocho días naturales, que empezarán á contarse desde la fecha de la colocación del anuncio.

Servicio éste de importancia transcendental para

el organismo de Pósitos, su incumplimiento traerá aparejadas sanciones, también de importancia, para las Juntas administradoras que lo demoren ó no se atengan á cuanto preceptúa esta circular, reflejo del Real decreto de 24 de Diciembre último y de modo más especial de lo dispuesto en los arts. 8.^o al 13 de dicha Soberana resolución.

Guadalajara 2 de Julio de 1910.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Relación que se cita

Alarilla.	Olmeda del Extremo.
Argecilla.	Torija.
Cañizar.	Valfermoso de Tajuña.
Hontanares.	Yela.
Miralrío.	

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas. Cénta
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'64
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos..	0'83
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'20
Litro de aceite.	1'30
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.	0'04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Junio de 1910.—El Vicepresidente, Mariano Villanueva—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.^a REGION

Estado Mayor

Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 132. —Sección de Justicia y asuntos generales.—Asuntos generales é indeterminados —Circular.—Excmo. señor: En vista del escrito que dirigieron á este Ministerio en 4 de Abril último los albaceas nombrados por D. Antonio San Germán, residentes en Barcelona, manifestando que dicho señor ordenó en su testamento varios legados y que el sobrante de su herencia se invirtiese en socorrer, entre otras personas, á los soldados y clases de tropa repatriados de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, ó procedentes de la Guerra civil y voluntarios de la de Africa de 1859-60, que hubiesen quedado inútiles ó impedidos, encargando el reparto del referido socorro á la prudente discreción de los albaceas; y que deseando éstos de ser fieles cumplidores de las disposiciones del testador, realizaron gestiones particulares, sin resultado alguno, para conocer las residencias de los mencionados individuos, por lo que solicitan se re-

mitan á las oficinas de aquel albaceazgo, establecidas en la expresada ciudad, calle de Barbará, número 12, pral., relación de los que se hallen comprendidos en las condiciones anteriormente citadas, para proceder al reparto de la cantidad disponible al efecto, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos que pertenecieron al Ejército y reúnan las expresadas condiciones, remitan á los Gobernadores militares de las provincias de su residencia los documentos justificativos ó copias de los mismos autorizados por las Alcaldías, á fin de acreditar sus derechos; dichos Gobernadores militares los cursarán á los Capitanes generales para que, después de comprobados, se formalice una relación de los citados individuos, expresándose en ella la campaña á que asistieron, clase de su inutilidad, cuerpo en que han servido y domicilio actual, y efectuado ésto, se le devolverán los documentos, remitiéndose la mencionada relación al Capital general de la cuarta Región para que esta autoridad disponga se entregue en las oficinas del expresado albaceazgo, al objeto que se solicita. Es asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las Regiones y distritos interesen de los Gobernadores civiles de las provincias correspondientes se inserte en los *Boletines oficiales* de las mismas esta soberana disposición para su mayor publicidad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1910.—*Aznar*.

Es copia.—El General Jefe de E. M., Apolinar S. de Ruanaga.

Regimiento Húsares de Pavía, Caballería

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Henche Soriano, hijo de José y Catalina, natural de Castejón de Henares, (Guadalajara), de estado soltero, profesión dependiente, de 22 años de edad, de estatura 1'647 metros, con instrucción, ignorándose sus señas personales, domiciliado ultimamente en Madrid en la Ronda de Toledo, núm. 14, piso principal, procesado por haber faltado á concentración; compareciera en el término de treinta días ante el Juez instructor primer teniente del Regimiento Húsares de Pavía D. Manuel Espian Fayxá.

Alcalá de Henares 25 de Junio de 1910.—El Juez instructor, Manuel Espian.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

En vista de lo preceptuado en la base 1.^a del artículo 3.^o de la Ley de 30 de Agosto de 1896, y de los deberes que á los Ayuntamientos impone el vigente Reglamento de Consumos en sus artículos 323 y 324, esta Delegación excita el celo de los Municipios que resulten deudores por dicho impuesto, para que dentro de la presente quincena ingresen el total importe de sus descubiertos en el Tesoro; en la inteligencia, que de no efectuarlo así, se procederá con arreglo á lo que determinan el art. 238 y siguientes del citado Reglamento, sacando á concurso público el arriendo de los derechos de Consumos y recargos correspondientes, sin perjuicio de ejercitar la acción ejecutiva de apremio contra las Corporaciones morosas.

Guadalajara 1.^o de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, J. de Perea.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formado por este Ayuntamiento el padrón especial de contribuyentes por el impuesto de Cédulas personales en el corriente año, ha acordado quede de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda ser examinado durante las horas de oficina, por todos los habitantes de la población que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que pretendan presentarse.

También ha acordado este Ayuntamiento declarar abierto el plazo para la recaudación voluntaria del citado impuesto, desde el día siguiente al en que termine el de exposición al público del padrón, hasta el 20 de Octubre próximo.

Guadalajara 2 de Julio de 1910.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiter.—P. A. de S. E. I.—Ramon Corrales.

TORDELRABANO

En esta Alcaldía se halla depositada una res lanar, cuyas señas son: andosco blanco, u ocho, en la oreja izquierda aspa, en la derecha muesca atrás.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Tordelrábano 1.^o de Julio de 1910.—El Alcalde, Teodoro Vega.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

BRIHUEGA

Don Eduardo Fernández Gomez, Juez de instrucción de este partido.

A los Jueces municipales del mismo, recuerdo den parte sin demora alguna, directa y exclusivamente, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por telégrafo ó del modo más rápido, de las defunciones causadas por fiebre tifoidea, tifus exantemático, viruela, difteria, peste levantina, cólera asiático y peste amarilla, expresando el sexo del fallecido; pues así lo he acordado en decreto de hoy á virtud de orden de la Dirección general de los registros.

Dado en Brihuega á 1.^o de Julio de 1910.—Eduardo Fernandez. Remigio Machicado.

PASTRANA

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia fecha 27 del actual dictada en los autos promovidos de oficio sobre abintestado de D.^a Petra Vaquero Gonzalez, natural y vecina de Fuentelviejo (Guadalajara), donde falleció el día 30 de Diciembre de 1906, en estado de viuda de don Francisco Corral Lozano, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, y se hace un segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia, comparezcan en este Juzgado á reclamarla habiéndose presentado reclamando dicha herencia D. Cesáreo Hernandez Pastor, vecino de Fuentelencina, pariente por consanguinidad dentro del cuarto grado.

Y para que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de Guadalajara, le autorizo en Pastrana á 30 de Junio de 1910.—El Actuario, Ricardo Blanquez.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Ricardo Pa-
nero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CUADALAJARA

Escala provisional de Maestros de escuelas superiores

NOMBRES / APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la escuela	TOT. VL. de servicios en propiedad en la categoría		SERVICIOS en propiedad		SERVICIOS interinos	TÍTULO profesional	NOTA del título	OTROS títulos	Observaciones					
			en propiedad	en categoría	en propiedad	interinos										
Escala parcial correspondiente á la categoría tercera con el haber anual de 1,625 pesetas.																
García Chueca y Bona	Guadalajara	Superior	3	4	22	19	5	15	8	7	21	Normal	Aprobado	Ninguno	43	En comisión: procede de 1.650 pesetas.
Muñoz Fernandez y Fierro	Idem	Idem	3	3	13	6	14	23				Idem	Idem	Idem	37	Idem
Escala parcial correspondiente á la categoría cuarta con el haber anual de 1.375 pesetas.																
Escala parcial correspondiente á la categoría quinta con el haber anual de 1.100 pesetas.																
Escala parcial correspondiente á la categoría sexta con el haber anual de 825 pesetas.																
Alustante	Guadalajara	Elemental	23	1	23	1						Superior	Sobresalit.	Ninguno	53	En comisión: procede de 1.100 pesetas.
Sigüenza	Idem	Idem	17	4	17	19	8	5	1	1	1	Normal	Aprobado	Idem	43	Título expedido en 22 de Diciembre de 1890.
Báhuaga	Idem	Idem	3	14	10	10	17	6	8	15		Superior	Idem	Idem	50	Idem
Escala parcial correspondiente á la categoría séptima con el haber anual de 625 pesetas.																
Yebra	Guadalajara	Elemental	26	8	16	26	8	16	1	5		Elemental	Aprobado	Ninguno	61	Título expedido en 6 de Agosto de 1895.
Chiloeches	Idem	Idem	18	7	15	21	5	23				Superior	Idem	Idem	48	Escuela de la Beneficencia provincial.
Pastrana	Idem	Idem	17	4	29	17	4	29				Normal	Idem	Idem	47	Expedido el Título en 14 de Agosto de 1897.
Sacedón	Idem	Idem	16	9	25	22	4	29				Elemental	Idem	Idem	41	Idem
Tordesillos	Idem	Idem	16	9	19	19	10	17	1	9	6	Superior	Idem	Idem	47	Idem
Atienza	Idem	Idem	14	5	20	14	5	20	2	4	14	Idem	Idem	Idem	36	Título expedido en 17 de Julio 1902.
Jadraque	Idem	Idem	13	1	13	1						Normal	Idem	Idem	38	Expedido en 20 de Octubre de 1902
Auñón	Idem	Idem	12	3	8	12	3	8				Elemental	Idem	Idem	31	Derechos limitados. Expedido el Título en 21 de Julio de 1891.
Budía	Idem	Idem	7	8	7	8						Superior	Idem	Idem	32	Idem
Horcheta	Idem	Idem	7	5	14	9	5	18				Elemental	Idem	Idem	32	Idem
Yunquera	Idem	Idem	7	5	14	7	10	12	2	4	1	Superior	Idem	Idem	28	Idem
Cogolludo	Idem	Idem	7	5	14	7	5	14	9	4	16	Normal	Idem	Idem	58	Idem
Checa	Idem	Idem	7	5	12	7	5	12				Idem	Idem	Idem	35	Idem
Marchamalo	Idem	Idem	7	2	11	7	2	11				dem	Idem	Idem	31	Idem
Cifuentes	Idem	Idem	6	3	11	28	5	26	3	5	2	Elemental	Idem	Idem	49	Idem
Maranchón	Idem	Idem	3	5	29	3	5	29	1	3		Superior	Idem	Idem	30	Idem
Zerita de los Canes	Idem	Idem		11			11		3	4	22	Idem	Idem	Idem	27	Idem
Almonacid de Zorita	Idem	Idem		11			11		2	7		Elemental	Idem	Idem	29	Idem
Melendo y Garcia	Idem	Idem		10	22		10	22				Idem	Idem	Idem	27	Expedido el Título en 9 de Febrero de 1909.
Alcocer	Idem	Idem		7			7		2	5	7	Superior	Idem	Idem	24	Idem
Hiedelaencina	Idem	Idem		7			7					Idem	Idem	Idem	24	Idem
Mondejar	Idem	Idem		6	26		6	26	3	2	2	Elemental	Idem	Idem	29	Idem
Molina de Aragón	Idem	Idem		6	26		6	26	3	2	2	Elemental	Idem	Idem	29	Idem
Humanes	Idem	Idem		6	26		6	26	3	2	2	Elemental	Idem	Idem	29	Idem
Tendilla	Idem	Idem		6	26		6	26	3	2	2	Elemental	Idem	Idem	29	Idem
Escala parcial correspondiente á la categoría séptima con el haber anual de 625 pesetas.																
Salmerón	Salmerón	Elemental	36	7	14	36	7	14	1	7	18	Elemental	Aprobado	Ninguno	66	Título expedido en 25 de Agosto de 1863.
Almogrota	Idem	Idem	35	7	18	40	3	14				Idem	Idem	Idem	70	Idem
Alhóndiga	Idem	Idem	35	8	26	35	26					Idem	Idem	Idem	58	Idem
Albares	Idem	Idem	32	8	28	41	9	15				Idem	Idem	Idem	64	Idem
Mochales	Idem	Idem	28	5	14	31	0	16				Idem	Idem	Idem	67	No acreditó la posesión y cese en la escuela de Bronchales.
Cañizar	Idem	Incompleta	32	4	9	32	4	9				Idem	Idem	Idem	68	En comisión: procede de 625 pesetas.
Iripal	Idem	Elemental	26	8	29	31	10	28				Idem	Idem	Idem	56	Idem
Campisabalos	Idem	Idem	26	8	25	33	1	21				Idem	Idem	Idem	64	Idem
Valdearenas	Idem	Idem	26	8	4	31	4	16				Idem	Idem	Idem	52	Idem
Cabanillas del Campo	Idem	Idem	26	5	21	31	6	3			4	Idem	Idem	Idem	63	No acreditó los servicios prestados en Aldeanueva de Guadalajara.
Lupiana	Idem	Idem	25	7	26	28	2	6				Idem	Idem	Idem	63	Idem
Albalate de Zorita	Idem	Idem	24	10	5	28	11	25				Idem	Idem	Idem	51	Idem
Usanos	Idem	Idem	23	7	11	39	6	20			10	Idem	Idem	Idem	63	Título expedido en 8 de Junio de 1870.
Imón	Idem	Idem	23	4	14	34	10	6				Idem	Idem	Idem	63	Idem
Labros	Idem	Incompleta	22	1	26	27	8	26				Idem	Idem	Idem	56	En comisión: procede de 625 pesetas.
Tordellego	Idem	Idem	21	5	10	26	8	23				Idem	Idem	Idem	51	Idem
Sacecorbo	Idem	Elemental	21	5	10	31	2	1				Idem	Idem	Idem	57	Idem
Peñalver	Idem	Idem	21	2	14	25	11	1				Idem	Idem	Idem	59	Idem
Membrillera	Idem	Idem	19	8	25	20	5	5			6	Idem	Idem	Idem	45	Idem
Romanones	Idem	Idem	19	5	22	21	11	24				Idem	Idem	Idem	40	Idem
Azuqueca	Idem	Incompleta	18	10	9	23	1					Idem	Idem	Idem	47	En comisión: procede de 625 pesetas.
Campillo de Dueñas	Idem	Elemental	17	10	7	38	9	25				Idem	Idem	Idem	61	No justificó los servicios interinos.
Alcoroche	Idem	Idem	17	9	3	19	10	1			3	Idem	Idem	Idem	41	Expedido el Título en 4 de Febrero de 1889.
Moratilla los Melleros	Idem	Idem	17	1	1	21	7	2			5	Superior	Idem	Idem	47	Idem
Sotiles	Idem	Idem	16	12	21	21	4	28			7	Idem	Idem	Idem	59	Los servicios prestados en la escuela de Zaorejas, se le consideran como interinos.
Villel de Mesa	Idem	Idem	16	11	26	8	28					Elemental	Idem	Idem	50	Idem
Pradosredondos	Idem	Idem	15	8	17	3	11					Superior	Idem	Idem	43	Idem
El Casar de Talamanca	Idem	Idem	13	8	21	15	8	2				Normal	Aprobado	Ninguno	38	Idem
Sierras	Idem	Incomplet.	12	7	9	16	2	5			1	Superior	Idem	Idem	36	En comisión: Procede de 625 pesetas.
Arboteta	Idem	Elemental	12	4	4	18	11	26			8	Idem	Idem	Idem	53	Título expedido en 3 de Nbre. de 1890. No justificó los servicios de la escuela de Perera.
Lebrancón	Idem	Incomplet.	12	4	15	10	18				5	Idem	Idem	Idem	39	En comisión: Procede de 625 pesetas. Título expedido en 3 de Marzo de 1894.
La Toba	Idem	Elemental	11	8	1	20	10				6	Idem	Idem	Idem	48	Idem
Cantalajas	Idem	Idem	11	7	12	22	8	6			1	Idem	Idem	Idem	53	Idem
Millana	Idem	Idem	10	10	25	15	11	20			7	Superior	Idem	Idem	34	Idem
Ledanca	Idem	Idem	9	6	9	7	24				17	Idem	Idem	Idem	50	Título expedido en 3 Mayo de 1900.
Cendejas de la Torre	Idem	Incomplet.	9	5	22	9	5	22			4	Idem	Idem	Idem	38	En comisión: Procede de 625 ptas. Título expedido en 10 Julio de 1900.
El Atance	Idem	Idem	9	5	20	15	4	11			3	Idem	Idem	Idem	38	En comisión: Procede de 625 pesetas.
Salas	Idem	Idem	8	10	11	8	10	11			3	Idem	Idem	Idem	40	Idem
Alarilla	Idem	Idem	8	10	11	8	10	11			3	Idem	Idem	Idem	37	Título expedido en 21 Octubre de 1895.
Albendiego	Idem	Incomplet.	8	4	14	21	5	20			6	Idem	Idem	Idem	50	Título expedido en 18 Febrero de 1901.
Tortuera	Idem	Idem	7	7	6	25	7	21				Idem	Idem	Idem	45	En comisión: Procede de 625 ptas.
Tórtola	Idem	Idem	7	7	6	25	7	21				Idem	Idem	Idem	46	Idem
Pareja	Idem	Idem	6	11	6	6	11	6				Idem	Idem	Idem	45	Idem
Anguita	Idem	Idem	6	8	17	8	10	14				Idem	Idem	Idem	33	Idem
Priado y Beato	Idem	Idem	6	2	2	30	6	16			10	Idem	Idem	Idem	54	Título expedido en 15 Junio 1879.
Lazcano Soria	Idem	Idem	6	2	2	30	1	4				Idem	Idem	Idem	50	No justificó cese en la interinidad de Faencemillan.
Roquero Señor	Idem	Idem	6	2	2	23	4	19			7	Idem	Idem	Idem	47	Idem
Luella Velasco	Idem	Incomplet.	6	2	2	17	9	8			2	Idem	Idem	Idem	42	En comisión: Procede de 625 ptas.
Padilla de Hita	Idem	Idem	6	1	24	9	6	15				Superior	Idem	Idem	38	Idem

Adolfo Rodriguez Santamaria	Idem	4	7	19	3	»	13	Elemental	id.	id.	29
Faustino Jimenez Lorente	Idem	4	4	18	»	9	»	id.	id.	id.	28
Mariano Martinez Garcia	Idem	4	4	»	3	11	6	id.	id.	id.	30
Sergio Benito Garcés	Idem	4	2	26	3	6	19	id.	id.	id.	33
Benito Gil Barrionuevo	Idem	4	2	23	5	3	22	id.	id.	id.	31
Justo de las Heras Gil	Idem	4	2	16	2	11	4	id.	id.	id.	39
Jerónimo Criado Diaz	Idem	4	2	14	3	8	3	id.	id.	id.	32
Santiago Larios Sanz	Idem	4	2	12	4	»	8	Elemental	id.	id.	28
Esteban de Benito Morugán	Idem	3	7	27	3	10	18	Superior	id.	Bachiller.	44
Mariano Gonzalo Gonzalo	Idem	3	6	1	3	8	21	Elemental	id.	Ninguno	36
Vicente S. Bon Garcia	Idem	3	5	»	2	6	24	id.	id.	id.	30
Saturnino Humanes Martin	Idem	3	4	15	3	1	1	id.	id.	id.	34
Claudio Parra Garcia	Idem	3	4	»	3	1	13	id.	id.	id.	28
Fermín Pascua Ortega	Idem	3	1	29	3	1	13	id.	id.	id.	46
Rafael Guardiola Izquierdo	Idem	2	11	9	3	1	1	id.	id.	id.	37
Casimiro Vindel Regidor	Idem	2	9	27	2	8	3	id.	id.	id.	28
Emiliano Maestro Verdú	Idem	2	8	3	2	3	24	Superior	id.	id.	40
Patricio Ibañez Llentibye	Idem	2	5	5	2	3	24	Elemental	id.	id.	45
Antonio Monforti Pastor	Idem	2	6	16	1	1	9	Superior	id.	id.	32
Federico Vilella Peinado	Idem	2	6	16	1	3	19	id.	id.	id.	42
Juan Bautista Osenga Guillot	Idem	2	6	11	2	6	26	Elemental	id.	id.	30
Florencio Murciano Sanchez	Idem	2	4	1	2	8	18	id.	id.	id.	32
Angel Miguel Garcia Barrado	Idem	2	3	15	2	8	18	id.	id.	id.	29
Felipe Cerrato Cerrato	Idem	2	3	10	1	1	7	id.	id.	id.	25
Vicente Ramirez Payá	Idem	2	2	27	4	2	15	id.	id.	id.	37
Luis Gallego Lopez	Idem	2	1	18	3	1	5	id.	id.	id.	34
Fidel Mondedeu Rodriguez	Idem	2	1	21	3	4	4	id.	id.	id.	23
Quintín Saiz Zarzuela	Idem	1	10	21	2	»	»	id.	id.	id.	28
Vicente Martinez Martinez	Idem	1	9	25	3	3	4	id.	id.	id.	28
Pedro Francisco Guillermo Martinez Co-	Idem	1	9	22	2	»	»	id.	id.	id.	28
rrales	Idem	1	8	23	8	1	20	id.	id.	id.	43
Torrecilla Ducado (Ol-	Idem	1	7	»	1	6	»	id.	id.	id.	37
medillas)	Idem	1	1	6	1	6	13	id.	id.	id.	32
Fuentelsaz	Idem	1	1	6	4	7	10	id.	id.	id.	46
Concha	Niños	»	9	23	1	2	18	id.	id.	id.	47
Pastrana	Mixta	»	9	27	7	9	24	id.	id.	id.	64
Bochones (Atienza)	Idem	»	2	6	12	4	7	id.	id.	id.	30
Villacadima	Idem	»	»	23	»	»	»	id.	id.	id.	38
Canales del Ducado	Idem	»	»	»	»	»	»	id.	id.	id.	28
Rivarredonda	Idem	»	»	»	»	»	»	id.	id.	id.	28
Valhermoso	Idem	»	»	»	»	»	»	id.	id.	id.	28
Villanueva de Argecilla	Idem	»	»	»	»	»	»	id.	id.	id.	28
Casto Diaz	Idem	»	»	»	»	»	»	id.	id.	id.	28

Auxiliar de la Escuela de niños.

No ha hecho constar la fecha en que hizo el depósito para el título.
Sustituido: no ha remitido hoja de servicios.
Idem id.

al que termine la inserción del escalafón en el período oficial de esta provincia.

6. Las reclamaciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 11.ª, ó en papel simple, reintegrado con la correspondiente póliza.

7. A las instancias que se presenten formulando las reclamaciones, deberán acompañarse los documentos en que dichas reclamaciones se fundan.

Guadalajara 28 de Junio de 1910.—El Gobernador-Pre-sidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

Guadalajara — Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

considerado nulos, no computándose, en su consecuencia, los servicios prestados con dichos nombramientos.

3. Los servicios prestados antes de la expedición del título profesional ó de la constitución del correspondiente depósito, se han computado como interines.

4. La edad se ha deducido por lo consignado en las hojas y en los títulos profesionales, no habiéndose, en general, justificado dicho extremo con las correspondientes partidas de nacimiento.

5. Los maestros que se crean perjudicados, podrán ejercer el derecho de reclamar ante esta Junta en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente

OBSEERVACIONES

1. No se han incluido en el escalafón á los maestros D. Venancio Ladrón de Guevara, D. Benito del Castillo y Castaña, D. Cecilio Berlanga Muñoz, D. Eustasio Ayuso Hernandez, D. Dámaso Utrilla Lopez, D. Abdón Fuente Carrascosa, D. Juan Ortega Solascasas, D. Mariano Martinez Garcia, D. Francisco Medina Checa y D. Anastasio Escalera Sanz, porque no han justificado poseer el título profesional ni certificado de aptitud.

2. Los nombramientos en que no se han extendido las diligencias del cómplase y del decreto de posesión, se han